



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Anuncio de apertura de convocatoria pública para la contratación de personal laboral eventual en la categoría profesional de profesor/a para el desarrollo del programa PARTICIPA-S para la realización de proyecto comunitarios que favorezcan la prevención del fracaso y el abandono escolar y fomenten acciones de segunda oportunidad en la localidad durante el curso 2018-2019, y creación de una bolsa de empleo.

Por resolución de Alcaldía se han aprobado las bases de la convocatoria para la contratación de personal laboral eventual en la categoría profesional de profesor/a para el desarrollo del programa PARTICIPA-S para la realización de proyecto comunitarios que favorezcan la prevención del fracaso y el abandono escolar y fomenten acciones de segunda oportunidad en la localidad durante el curso 2018-2019, y creación de una bolsa de empleo.

Se procederá a su convocatoria mediante la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

El plazo de presentación de solicitudes que será de siete días naturales contados a partir del siguiente en el que se publique el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en horario de 9:00 a 14:00.

#### **BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A PROFESOR/A PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARTICIPA-S PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO COMUNITARIOS QUE FAVOREZCAN LA PREVENCIÓN DEL FRACASO Y EL ABANDONO ESCOLAR Y FOMENTEN ACCIONES DE SEGUNDA OPORTUNIDAD EN LA LOCALIDAD DURANTE EL CURSO 2018-2019, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO**

##### **PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES**

El objeto de las presentes bases es la contratación en régimen laboral de una plaza de profesor/a para impartir actividades del programa PARTICIPA-S conforme a lo establecido en la orden 180/2018, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases y se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos, Ayuntamiento y otras entidades sin fin de lucro para la realización de proyectos comunitarios que favorezcan la prevención del fracaso y el abandono escolar y fomenten acciones de segunda oportunidad en la localidad durante el curso 2018-2019 (preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Obligatoria para mayores de 18 años y de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio).

La relación laboral determinada será bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, a jornada parcial, al amparo del artículo 15.1.a del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, de desarrollo del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, siendo la causa de la temporalidad, habida cuenta de que se trata de funciones no permanentes que no forman parte de los servicios municipales obligatorios.

El régimen jurídico de la relación laboral será el previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y por lo establecido en el contrato individual de trabajo, del cual forman parte integrante lo establecido en las presentes bases, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.c del Estatuto de los Trabajadores. De modo específico, la categoría profesional es la equivalente al subgrupo A2 de los funcionarios públicos según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen laboral vigente.

Las personas no seleccionadas pasarán a constituir una bolsa de trabajo y podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, para el caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

##### **SEGUNDA. DURACIÓN DEL PROGRAMA**

El programa se desarrollará dentro del curso académico 2018-2019, y abarcará desde la contratación del profesor hasta la finalización de dicho curso académico.

##### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Las personas que quieran acceder a la plaza convocada deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes a los puestos incluidos en esta bolsa de trabajo.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de maestro/a u otro título universitario relacionado con la enseñanza que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o máster universitario en formación de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanza de idiomas o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección. En este último caso deberá acreditarlo con la documentación oportuna.

f) Estar en situación de demandante o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de terminación de presentación de instancias.

#### **CUARTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES**

Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán presentar la solicitud dirigida a la Alcaldía, en el modelo recogido en el anexo I de las presentes bases, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera y el compromiso de "que de resultar seleccionado/a aceptará las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación", acompañados de la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia de la demanda de empleo y en caso de mejora de empleo el documento que acredite dicha situación.

-Fotocopia de la titulación exigida. En el caso de que el título que presente sea uno de las especialidades que tengan dispensado el requisito que se menciona en el apartado e) de la base tercera deberá acreditarlo con la documentación oportuna.

-Declaración responsable que acredite no hallarse inhabilitado/a o separado/a del servicio, ni estar comprendido/a en causa de incompatibilidad o incapacidad legal para el desarrollo de su trabajo.

-Vida laboral del solicitante actualizada a fecha de presentación de las solicitudes, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-El día de la selección deberá presentar un proyecto pedagógico, debiendo dejar copia del mismo en poder de este Ayuntamiento.

Acreditación de la experiencia laboral.

-Fotocopia de los contratos laborales donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

-La formación mediante fotocopia de las titulaciones, diplomas, y/o certificados de los cursos, jornadas... (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas debidamente homologadas).

-Fotocopia de cualquier otro documento no mencionado que sirva para acreditar cualquier circunstancia valorable en las presentes bases y que el/la interesado/a considere oportuno.

El plazo de presentación de instancias será de siete días naturales contados a partir del siguiente en el que se publique el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro general del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de ahora (LPACAP).

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (almorx.sedelectronica.es).

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía, en un plazo no superior a diez días naturales, dictará resolución aprobando la lista de admitidos, excluidos y solicitudes defectuosas, indicando la causa del defecto o de exclusión, en esta misma resolución se aprobará la composición del Tribunal calificador.



El plazo para subsanar los defectos será de tres días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación del día en el que se realizará la valoración de las solicitudes admitidas.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Formarán parte del mismo el Secretario del Ayuntamiento, que actuará como presidente del mismo, y como vocales, dos representantes de los funcionarios, dos docentes. Actuará como secretario el funcionario que se designe por la Alcaldía.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (a partir de ahora LRJSP). El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres miembros ni sin la presencia del titular o del suplente del presidente y secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria.

Dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación en el tablón de edictos de la constitución del Tribunal calificador se podrá presentar solicitud de recusación de alguno de sus miembros por las causas previstas en el artículo 24 de la LRJSP. La recusación será resuelta por la Alcaldía en el plazo de tres días naturales; de no resolverse expresamente se entenderá desestimada la pretensión del interesado.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se aplicará de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las circunstancias previstas en las disposiciones mencionadas.

El Tribunal estará facultado durante el desarrollo del procedimiento de selección para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no contemplados en la presente convocatoria y que no se opongan a la legislación vigente.

#### SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso de méritos. El concurso consistirá en la valoración de méritos conforme al baremo que a continuación se detalla. Y la presentación del proyecto y su defensa.

FASE DE LA SELECCIÓN:

A) VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La valoración de méritos acreditados por los aspirantes conforme al baremo que se detalla.

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en la valoración de los méritos y la defensa del proyecto pedagógico

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta un máximo de 3 puntos).

MÉRITOS	PUNTUACIÓN	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1.1. Titulaciones regladas del mismo o superior nivel, diferentes a la presentada para acceder a la plaza	0,5 por cada título	Fotocopia compulsada del título

2. EXPERIENCIA DOCENTE (los diferentes servicios prestados al mismo tiempo solo podrán ser baremados por uno de los apartados).

MÉRITOS	PUNTUACIÓN	DOCUMENTO ACREDITATIVO
2.1. Años trabajados sin interrupción en el mismo puesto de trabajo al que opta. <sup>1</sup>	0,2 por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.	Certificado de la entidad contratante con el visto bueno del servicio de inspección educativa.
2.3. Años trabajados como docente en situaciones diferentes a las anteriores, en centros públicos, centros privados, en contrato con una Administración pública o mediante subvención de la Administración educativa	0,05 por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.	Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial o certificado de la entidad contratante
2.4. Años trabajados en actividades relacionadas con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir	0,03 por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos	Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial o certificado de la entidad contratante



(1) Se entenderá por años trabajados sin interrupción en el mismo puesto de trabajo al que opta, aquellos en los que el/la aspirante a la plaza haya estado trabajando el curso anterior completo y los precedentes sin interrupción, en la misma entidad y a través de la convocatoria de ayudas para EPA de la Consejería de Educación y Cultura o MECD.

### 3. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

MÉRITOS	PUNTUACIÓN	DOCUMENTO ACREDITATIVO
3.1. Título de especialista universitario en educación de personas adultas	2 puntos	Fotocopia compulsada del título
3.2. Formación en educación de personas adultas, superada y convocada por las Administraciones educativas, las universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones educativas.	0,02 por cada hora de formación hasta un máximo de 5 puntos	Certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración educativa. Deberá figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en aquellas actividades en que deban inscribirse.
3.3. Actividades de formación o perfeccionamiento superadas, convocadas por Administraciones de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por instituciones públicas o privadas que no tengan firmado convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia y que organicen actividades de formación, relacionadas con la educación de personas adultas, la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía, la psicología de la educación o con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir	0,005 por cada hora de formación hasta un máximo de 2 puntos.	Certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos
3.4. Cualquier otra formación relacionada con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir.	0,005 por cada hora de formación hasta un máximo de 2 puntos	Certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos

### 4. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS

Se valorará la acreditación el nivel de conocimiento alcanzado obtenida en centros oficiales u homologados por éstos

Se calificará a razón de los siguientes niveles (establecidos en el marco común europeo de referencia de la lengua):

Nivel	PUNTUACIÓN
B1	2 puntos
B2	4 puntos
C1	6 puntos
C2	8 puntos

Se valorarán aquellos títulos que consten en el cuadro de equivalencias del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, tales como Preliminary English, First Certificate, Advanced, Proficiency, etc., en el idioma inglés. Diploma de estudios en lengua francesa o DELF EN FRANÇAIS, Goethe-Zertifikat en alemán, etc.

Los títulos deberán acreditarse mediante la certificación de homologación referida al nivel de conocimiento alcanzado, no siendo válidos a estos efectos aquellos que solo certifican un determinado número de cursos o de horas ni los cursos on line.

No serán acumulables las puntuaciones otorgadas a títulos o diplomas inferiores de un mismo idioma que sean necesarios para la obtención del título superior del idioma computado. Es decir, sólo se valorará el título de mayor nivel alcanzado en cada idioma.

Son computables los títulos o diplomas de centros privados que estén homologados para la enseñanza de idiomas y que acrediten mediante la referida certificación de homologación el nivel de conocimiento alcanzado por el aspirante en equivalencia al título oficial del idioma que corresponda.

La calificación total máxima de este apartado: 15 puntos.

### 5. PROYECTO PEDAGÓGICO

	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Por estructura y contenido	2	5
Por defensa del proyecto pedagógico	3	



## 6. SITUACIÓN LABORAL

Permanencia en desempleo	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Permanencia por un periodo igual o superior a tres meses completos	0,03	5
2. Permanencia igual o superior a seis meses.	0,05	
3. A partir de este periodo de permanencia y por cada periodo adicional de 3 meses completos de desempleo	0,01	

En caso de empate entre los aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación total en los apartados de Experiencia docente, Formación y Especialización Profesional y Proyecto Pedagógico. Si persistiera se tendría en consideración además el apartado Situación Laboral; y en caso de continuar se procedería a la adjudicación por sorteo.

**OCTAVA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará la relación de aspirantes que han superado el mismo, cuyo número en ningún caso podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese obtenido la puntuación superior, creándose una bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados para las posibles sustituciones. Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, y se elevará al órgano competente del Ayuntamiento con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

**NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del procedimiento selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

Se establecerá un período de prueba de quince días a partir de la entrada en vigor del contrato, conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES. DEL PROFESORADO**

El aspirante seleccionado estará obligado a participar en la formación inicial que la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura organice, así como aceptar las directrices pedagógicas del centro de educación de personas adultas que coordine la zona educativa de Almorox, tal como se establece en la base undécima de la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de 2 de marzo de 2010, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.

**UNDÉCIMA. NORMAS APLICABLES**

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de 2 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

**DUODÉCIMA. RECURSOS**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO. MODELO DE INSTANCIA**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
Nº Expediente	Nº Registro
Modelo	Fecha
Órgano/centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellido	NIF	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
Puesto de Trabajo		
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN		
Persona a notificar	Medio de notificación	
Solicitante	Notificación electrónica	
Representante	Notificación postal	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>PRIMERO.-</b> Examinada la Convocatoria y las Bases, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección del personal como profesor
<b>SEGUNDO.-</b> Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
<b>TERCERO.-</b> Que declara conocer las bases para la contratación de un/a profesor/a
Por todo lo cual <b>SOLICITO</b> , que se admita esta solicitud para participar en el proceso selectivo anteriormente mencionado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA
1.- Fotocopia del D.N.I., o en su caso documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
2.- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria
3.- Fotocopia de la demanda de empleo
4.- Acreditación de la experiencia exigida mediante informe de vida laboral del solicitante, actualizado a fecha de presentación de las solicitudes, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social .
5.- Fotocopia de los contratos laborales, donde consta de manera fehaciente

